

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)


FECHA: 1792-1795

LEGAJO: 145

EXPEDIENTE: 4

Recibido febrero  
17 de 1792

Recibido en Alacorte  
el amanana y  
despachado el día  
de hoy por el Sr. Jefe

1  
El Comandante grad. de Propios, y Armeros  
del R. no, con ftra. de 8 de este mes,  
de o. n. del conde, jentre otras co-  
sas, me avia haver vuelto el  
Rey se exija por el presente  
año un uno por ciento de los  
valores que han tenido los Prop.  
y Armeros de las Provincias en  
el prod. pasado para reintegrar  
con su producto los Caudales  
que S. Cat. a determinado provisiona-  
mente para los reparos del  
edificio Armerado de la cárcel  
de Corte; y para que tenga p. m.  
mal observancia ftra. real de  
S. M. C. en cargo d. n. que sin  
perdida de tiempo la commi-  
que dem. o. n. avados los  
Pueblos de ese Partido, por







Para despachos de oficio quat. o más.

SÉLLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

D<sup>o</sup> Manuel Carpintero y Caso Correo y Jui<sup>a</sup> mayor Capitan a Guerra Supp<sup>te</sup> de toda Navarra y subdeleg<sup>do</sup> & P<sup>os</sup>tos desta C<sup>u</sup> de Navarra y Partido de <sup>la</sup>

Hay saber alas Jui<sup>as</sup> de las Villas de este Partido que se expresaran como p<sup>o</sup> el Correo ordinario de este dia he<sup>re</sup>ciendo la orden del Sr. Intendente desta Provincia que a<sup>u</sup>thenor es el sig<sup>te</sup>

Orni El Contrador G<sup>ral</sup> & Propios y Hab<sup>it</sup>arios del Reino con<sup>tra</sup> a ocho de venes a orden del Consejo (ent<sup>ra</sup> todas cosas) me abia a<sup>u</sup>er<sup>te</sup> que los el Rey se exija p<sup>o</sup> el presente año, un uno por ciento de los valores que han tenido los propios y Hab<sup>it</sup>arios de las Provincias en el proximo pasado para a<sup>u</sup>nteg<sup>ra</sup> con su producto los Caudales que d<sup>o</sup> M. a<sup>u</sup>der<sup>te</sup> de Provisional<sup>te</sup> para los reparos del ed<sup>ifi</sup>cio llamado de la Carrel de Corte, y para que renza puntual observancia d<sup>ha</sup> Real Resol<sup>u</sup>cion, encarg<sup>ado</sup> ad<sup>o</sup> S. que sin pérdida de tiempo la Comuna que a mi orden a<sup>u</sup>o<sup>o</sup> los Pueblos de este Partido por medio de Verederos Subintend<sup>os</sup> alas Jui<sup>as</sup> y Juntas de Propios, que a el tiempo de rem<sup>o</sup>nar sus g<sup>er</sup>tas, deberan poner en esta d<sup>ha</sup> Real el importe de d<sup>ho</sup> uno por ciento ademas del otro que les esta

mandamos. Perando el ... de N. S. a p...  
 para los ... a fin de ...  
 zos que podran ...  
 p... a haver pagado algunos pueblos el och...  
 p... tener que despachar proprio para ...  
 an el uno que queda expresado. Dios ...  
 m. a Ciudad Real 13 de febrero de 1792 =  
 Dominguez ...  
 Volas Villas que ha de pagar el ...  
 Navarra ...  
 Balletero  
 Bonillo  
 Munera  
 V. Vobiedo  
 Lerena  
 Barrax  
 Peñas de S. Pedro  
 Doñana  
 Balaroa  
 Hina con Echa  
 Propax  
 Coillas  
 V. Verde  
 Ven Serrida  
 V. Pulario  
 En todas las pagaran ...  
 p... y en la ultima la Venida, ...  
 Cumpleran ... como ...  
 viene en la dha Carta ...  
 de Venidero ...  
 vienen le pagaran ...

No convenia al ...  
 zar a ... y ... de febrero ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Seprebrene a las ... y junta a Posito a las Villas  
 a Munera y ... de Inmediatam ...  
 ra ... las cuentas ...  
 las ... que faltan ...  
 bias a ... vale ut supra

Auto Cumplase lo que se preceptua por el despacho, ...  
 cundo copia ... con la dha ...  
 despachen el ... pagandole ...  
 asi se mando y ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...









Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Don Juan de Aguirre, letrado de ella, y procurador de ella, para el conductor: El Sr. Roque Guzmán y Menon, Alcalde ordinario de esta villa de Popo...

Señor Roque Sanchez Arrieta =  
Matheu Bravo =  
E. S. S. S. S.

Pio para. Cumplase y sacando copia del despacho vereda, despache a el conductor para que diga a suya...

Señor Anselmo =  
Juan Cayo Ahagun =

Sigue la copia =

Corillas: para que venga sepuntual cumplido lo que se copia de la orden que expresa y alancion vna de las de remita uno por...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ciento y sesepache al Beades, Comandante y Jefe de esta villa de Corilla Suraminos y Jurisdiccion por S.M. en ella, a veinte y siete de febrero de mil setecientos noventa y dos años de que lo el Jefe de Tho. Cevallos =

Max corgonz =  
Lor m. de Suraminos =  
Aronis Burramant =

Para q. tenga efecto lo mandado por la orden de... que la copia de la orden que expresa y alancion vna de las de remita uno por...

Señor Anselmo =  
Juan Cayo Ahagun =

Complase segun se manda, y saquese la razon q. bane: lo mandado y firmado de... Juan Jph. Navarro =





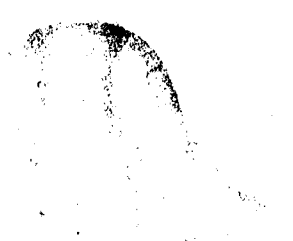
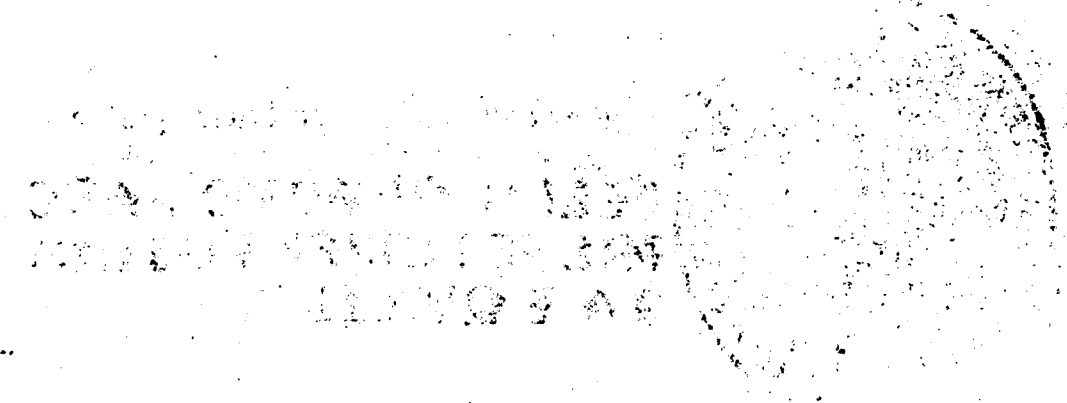
... de entrega...  
... según los sujetos, y en los años de la entrega  
... para saber los números, y además,  
... mancomunadamente los años. Y testi-  
monios, y este despacho se le dio a leer, y tamb.  
... el conductor, exponiendo al Celo de S. M. el  
... en ser beneficiadas, con la brevedad posi-  
ble, como es un asunto de toda la vía, dá bas-  
tante que hacer, por lo que su celo, son recite-  
rados los encargos. Dado en Alcazar, a trece  
de Febrero de mil seiscientos noventa y quatro =

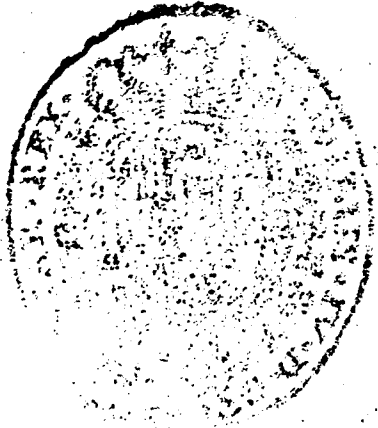
D. Alfonso Valenzuela  
y Cobaleda

do D. Juan  
D. Juan de...  
D. Juan de...

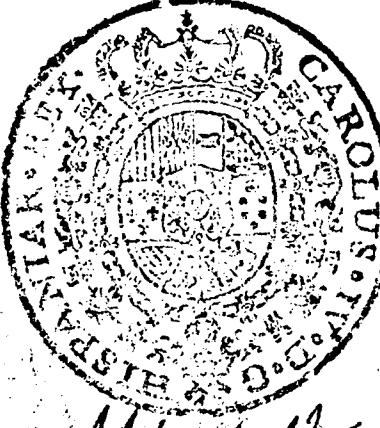
Alfonso Freunoy  
Valero

D. Juan de...  
D. Juan de...





Para despachos de oficio quarto 1.  
 SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SESENTOS NOVEN  
 TA Y CUATRO.

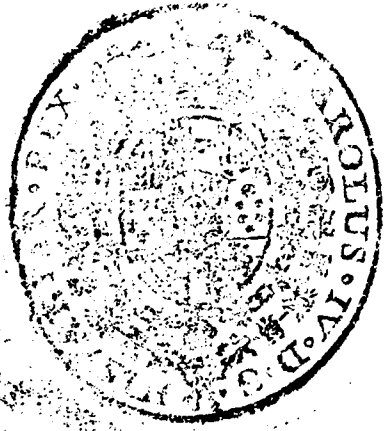


Para despachos de oficio quarto mto.  
 SELLO CUARTO, AÑO DE  
 MIL SESENTOS NOVEN  
 TA Y CUATRO.

Alonso thearino Valero Es. A. publico en su conde,  
 Reinos, y señorios, y el Ayuntamiento desta Ciu. de Alcazar,  
 Certifico, y doy fee, como haviendo reconocido las hique  
 las cobratorias de R. S. y censos. Elor años ochenta  
 y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, y no  
 venta y tres: resulta hallarse recubiertos por vez  
 de la villa el Vallero de se les ha rebarrado de cen  
 sario como taxatamientos, con la debida distincion  
 a saber

Juan Carrascosa por sus años...	9012 - 8
Juan Valenciano, etc.	9005 - 26
Juan Caberelo, etc.	9007 - 16
Ex. mo. Vallero por sus años, nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos...	9004 - 4
Francisco Garcia, etc.	9004 - 26
...	9002 - 30
...	9001 - 25
...	9001 - 4
...	9034 - 22
...	6
to el de noventa y dos q. pago ebe...	9017 - 24
Arreio pitecia por sus años...	9040 - 6
	9148 - 6





Dura despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QUATRO.



Dura despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QUATRO.

Alonso Theatino Valero En no. 5. de 10.º en su Corte Rey,  
nos, y señores, y el Ayuntamiento de esta Ciudad de Valencia

Certifico, y doy fe, como habiendo reconocido el Tomo  
Quinto de la Operacion de Unicas Contribuciones que se  
practica de diferentes bienes seculares y Personay  
que habitan en distintos Pueblos, y los poseen, en  
termino, y jurisdiccion de esta Ciudad resulta que vecinos  
de la Villa de Gullenteno poseen los siguientes —

Juan Valenciano.

Una Pieza de tierra equiana, y quatro celems.  
en terreno en el sitio de Laman el Chiribel distan-  
te de Gullenteno media jornada de legua, linda a la tenen-  
te de la Real de la Pradesa, a poniente tierra de  
Diego de Toro, de Torre Bermeja, y Lorenzo de  
Toro, y al sur con tierra de San Juan.

Otra en terreno en el sitio de Laman de 12 celems.  
en el sitio de Laman la Roma de los Pañes  
Vecinos de esta Villa de Gullenteno, de equiana  
linda con tierra de Camonito de Repu-  
pientes, y de Torre Bermeja, Camino de la Pradesa, y  
de los Pañes, y de Torre Bermeja.



Otra tierra & tierra & en un<sup>o</sup> en secano,  
& tierra Calitua, en el sitio q<sup>e</sup> llaman las  
Carconera, sita ante & Sta. Villa medio quanto  
& Legua, hinc a levante, tierra & Juan  
Garcia Sien, a Poniente, tierra & Juan & Alga  
na, al Norte Monte Secos, q<sup>e</sup> al sur tie-  
rra Franca.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Canino de los  
Carnos, sita ante & Sta. Villa medio quanto  
& Legua, hinc a levante, tierra & Juan  
Garcia Sien, hinc a Poniente, tierra & Juan  
Garcia Sien, hinc a Norte, Monte Secos, q<sup>e</sup> al sur tie-  
rra Franca.

Juan Cabrer.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Gregorio Garbi.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en un<sup>o</sup> en secano en el sitio  
q<sup>e</sup> llaman Los Vinaros, sita ante & Sta. Villa  
medio quanto & Legua, hinc a levante, tierra  
& Christoval de la Cedena, hinc a Poniente, tierra &  
Juan Co. hinc a Norte, Pedro de El Con-  
cepo, y al sur, tierra & Gregorio Sanchez.



otra tierra & tierra & en secano,  
& tierra Calitua, en el sitio q. llaman las  
Caxconera. Sitante & Ma. Villa medio quanto  
& Regua, lunde, a levante, tierra & Juan  
Garcia & ten, a Poniente, tierra & Juan & Me-  
na, al Norte Montes Negros, y al Sur Ma-  
nuel Franco.

Otra tierra & en secano en el sitio  
q. llaman los Vineros, sitante & Ma. Villa  
medio quanto & Regua, lunde a levante, tierra  
& Christoval de Vecina, poniente, tierra &  
Juan de Pizar, al Norte. Dehesa de Con-  
cepcion, y al Sur tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra & en secano en el sitio  
q. llaman Canino & los  
Caxconeros, sitante & Ma. Villa medio quanto  
& Regua, lunde a levante, tierra & Juan  
Garcia, poniente, tierra & Juan de Pizar, al Norte  
Montes Negros, y al Sur tierra & Gregorio Sanchez.

Juan Caballero

Otra tierra & en secano en el sitio  
q. llaman los Vineros, sitante & Ma. Villa  
medio quanto & Regua, lunde a levante, tierra  
& Christoval de Vecina, poniente, tierra &  
Juan de Pizar, al Norte. Dehesa de Con-  
cepcion, y al Sur tierra & Gregorio Sanchez.

Otra tierra, contigua a la Piedad, a levante alin-  
da con tierra & Alonso Pizar, a poniente,  
tierra & Christoval Caxconero, Norte, Canino  
q. va al Toluca, y su tierra & concep-  
cion. Otra tierra, & en secano en el sitio  
q. va al Toluca, lunde a levante, Canino q. va al  
Nobredo, Poniente, tierra & Pedro Man, Norte  
y su Realengo.

Gregorio Garbi.

Otra tierra & en secano en el sitio de los  
Vineros, lunde a levante tierra & Lorenzo de Pono,  
Poniente, tierra & Juan Garcia Pizar,  
Norte, tierra & Juan de Pizar, y su tierra  
& Ma. Lorenzo de Pono.

Otra tierra & en secano en el sitio de los  
Caxconeros, lunde a levante tierra & Diego Lopez,  
poniente, tierra & Juan de Pizar, Norte, Real-  
engo, y su tierra & Ma. Lorenzo de Pono.

Otra tierra & en secano en el sitio de los  
Vineros, lunde a levante tierra & Alonso Lopez, Norte,  
tierra & Lorenzo Garbi, Norte, Realengo,  
y al Sur tierra & Alonso Lopez.

Otra & tres fanegas en el sitio de los  
Caxconeros, lunde a levante tierra & Alonso Lopez,  
poniente, tierra & Juan de Pizar, Norte, Real-  
engo, y su tierra & Ma. Lorenzo de Pono.



Una a tres fan<sup>os</sup> en el sitio de la fuente & la Pata contigua a Sta. Ylva, linde a levante, con tierra, de la Anima, poniente, tierra, pro pias, Norte, con tierra & Fran. Chumilla; y al sur, tierra, pro bias.

Otra & una fan<sup>os</sup> y cinco celems<sup>os</sup> en el sitio de los Ynarios, distante de Sta. Ylva medio quarto & legua, linde a levante, poniente, y Norte, con tierra, & en el fin. & Sangas, y al sur, mont. Necos.

Otra & una fan<sup>os</sup> y seis celems<sup>os</sup> en el sitio de la Candalillo, distante media legua de Sta. Ylva, linde a levante, poniente, y sur, montes Necos, y al Norte, con tierra & Greg. Garvi.

Otra & noventa y cinco fan<sup>os</sup> en el sitio de la cara de la ... distante una legua de Sta. Ylva, linde a levante, con tierra, y los ...

Otra & ... en la ... linde a levante, con tierra, y ...

Tierra & Ant. Gomez, y al sur, otras & Aren-  
sio de la Cruz

La Cara & Campo llamada El Sabinar, distante de Sta. Ylva, tres cuartos & legua, linde, por todas partes, con tierra, & Interceda

Sevastian Padres.

Una Perra de tierra & treinta fan<sup>os</sup> en secano, en el sitio de la Pradosa, distante un cuarto & legua de Sta. Ylva, linde a levante, con la dehera mueta, poniente, tierra & en Josef Acanca, al Norte, tierra & Lorenzo el Pozo, y al sur, Carril de la Pradosa.

Otra Perra, de tierra & dos fan<sup>os</sup> y seis celems<sup>os</sup> en secano, en el sitio de El Chiribel, distante de Sta. Ylva, un cuarto & legua, linde a levante, con tierra & en ... Lorenzo el Pozo, y al sur, con la ...

Otra & ... en el sitio de El Chiribel, un cuarto & legua ...

Lorenzo Garvi.

Una Perra de tierra & ...



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVEN Y QUATRO.

gabio en el sitio de San Pardo, distante medio cuarto de legua de otra villa, cuyo regadio toma del Rio de la Casa del Asna, linde a lte con tierra de Lorenzo Gomez, ponte y doxte con el Rio q. Chaman de la Casa del Asna, y al sur, tierra de Juan Maxi.

Otra Pieza de tierra de trojan, y dos rielos en regadio con la misma agua, situada en la caxera, linde a lte, thro. rio, poniente con el cerro blanco, doxte, tierra de D. Gaspar Guivi, y sur, con tierra de frubio Domingo.

Otra Pieza de tierra de cinco fanegas y media, situada en el sitio de San Pardo, y se seguran de regadio con el Rio de la Casa del Asna, linde a lte con tierra de Lorenzo Gomez, y doxte con el Rio de la Casa del Asna, y al sur, con tierra de Juan Maxi.

Otra Pieza de tierra de veinte fanegas en regadio con la misma agua, situada en la caxera, linde a lte, thro. rio, poniente con el cerro blanco, doxte, tierra de D. Gaspar Guivi, y sur, con tierra de frubio Domingo.



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVEN Y QUATRO.

Las veinte y tres de texera, en el sitio de la Bava del Negro, distante de otra villa media legua, linde a lte con Camino del Provedo, poniente, el Vallejo de Barbassa, doxte, mont. de los rielos, y al sur con tierra de los herederos de Juan Provedo. Otra Pieza de tierra de quinientos fanegas en regadio con la misma agua, situada en la caxera, linde a lte, thro. rio, poniente con el cerro blanco, doxte, tierra de D. Gaspar Guivi, y sur, con tierra de frubio Domingo.

Otra Pieza de tierra de cinco fanegas y media, situada en el sitio de San Pardo, y se seguran de regadio con el Rio de la Casa del Asna, linde a lte con tierra de Lorenzo Gomez, y doxte con el Rio de la Casa del Asna, y al sur, con tierra de Juan Maxi.

Otra Pieza de tierra de veinte fanegas en regadio con la misma agua, situada en la caxera, linde a lte, thro. rio, poniente con el cerro blanco, doxte, tierra de D. Gaspar Guivi, y sur, con tierra de frubio Domingo.



una Píera & tierra & una fan.ª y un cele-  
mines, en secano, en el sitio de los Trobabillos,  
sitante de Sta. Villa, media legua, linde por  
toda parte con montes vecinos.

Otra Píera & tierra & tres fan.ª y ocho  
celemines en secano en el sitio de la Cardalillo,  
sitante de Sta. Villa media legua, linde a  
levantado con tierra & Gregorio Garvi, ponte  
tierra & Greg.º Cavenuelo, donde tierra &  
Lorenza Garvi, y una tierra, al quarto.

Otra Píera & tierra & tres celemines y un  
quarrillo en el sitio de Oya Real, sitante  
de Sta. Villa, medio quarto & legua, linde  
a levante con tierra & Catalina Blanca, a ponte  
terma & tierra & Melchor, donde villa &  
Lorenza Garvi, y una & Diego Lopez.

Otra Píera & tierra & tres fan.ª y un cele-  
mines en el sitio de la Cardalillo, linde a  
levantado con tierra & Gregorio Garvi, ponte  
Camino de la Cruz, donde villa & Catalina  
Blanca, y una tierra & Gregorio Garvi.

Otra Píera & tierra & tres fan.ª y un cele-  
mines en el sitio de la Cardalillo, linde a  
levantado con tierra & Gregorio Garvi, ponte  
Camino de la Cruz, donde villa & Catalina  
Blanca, y una tierra & Gregorio Garvi.

DE OTRA  
PÍERA

Sitio de los Simanos, linde a levante, tierra &  
Joh. El Pono, poniente, Camino de los Carnos,  
donde con Lorenzo de Lino, y una tierra &  
Arenio de la Cruz.

Otra Píera & tierra & una fan.ª y un cele-  
mines en los Simanos, linde a levante, tierra & Manuel  
Simanos, ponte Camino de la Cruz, donde con  
la Señora de la Concepción, y una tierra & Arenio de  
la Cruz.

Juan Garcia Sier.

Una Píera & tierra & tres fan.ª y un cele-  
mines en el sitio de la Cruz, linde a levante con  
tierra & los herederos de Pedro Tiaris, ponte al  
Camino de Sta. Villa, ta a Munera, donde con  
el Camino de la Cruz, y una tierra, con tierra &  
Juan de Alarcón.

Otra Píera & tierra & tres fan.ª y un cele-  
mines en el sitio de la Cruz, linde a levante con  
tierra & los herederos de Pedro Tiaris, ponte  
Camino de la Cruz, y una tierra, con tierra &  
Juan de Alarcón.

Otra Píera & tierra & tres fan.ª y un cele-  
mines en el sitio de la Cruz, linde a levante con  
tierra & los herederos de Pedro Tiaris, ponte  
Camino de la Cruz, y una tierra, con tierra &  
Juan de Alarcón.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QVATRO.

Otra & tres fan. en dho. sitio lina a levante con tie-  
rras & rranos, ponte con Diego Rodriguez,  
Monte, y sur con realengo.

Otra Pieza & quatro, an. en el sitio Elor vna  
nos lina a levante con Juan. Maxon, ponte con  
& rranos, norte con realengo, y sur con d. Juan.  
Lvarez Garcia.

Maria Guerrero.

Otra Pieza & tierra & diez relem. en el sitio  
el Camino Elor Carnos lina a levante, con Juan.  
Gonz. a ponte Juan Valenciano, Monte Diego el  
Pozo, y sur con realengo.

Otra & tres fan. en el sitio de Camino de  
saie, de Camino lina a levante vna de  
Juan. Lopez, Monte con d. Antonio de Ure-  
ciar, ponte con realengo, y sur con Juan  
Lopez.

Otra & tres fan. en el sitio de Camino de  
al lina a levante con vna de d. Juan. Rodriguez,  
a poniente realengo, norte con Juan. Valenciano,  
y sur vna de Juan. Correo, Cruz  
ta, puente & trescientos vide s.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y QVATRO.

Catalina Blas.

Otra Pieza & tierra & quatro fan. en el sitio  
el Davajo el Camino lina a levante con rea-  
lengo, poniente, tierras & rranos & dha. Villa,  
Monte realengo, y sur con tierras & rranos  
& Reyna.

Otra & vna fan. y seis relem. en el sitio Elor  
Jimanos, lina a levante, tierras & Alonso Lopez,  
ponte tierras & d. Juan. Bargas, norte, tierras  
& d. Juan. Garcia, y sur, con d. Juan. Bargas.

Otra & tres fan. en el sitio el Chiribel, lina  
a levante, con tierra de d. Juan. Abanca, a ponte  
con levantan Monte, norte, con d. Abanca, y  
sur con tierra de la Iglesia & dha. Villa.

Otra & tres fan. en el sitio lina a levante  
con realengo a d. Juan. Ponte, norte con  
d. Juan. Bargas, norte, tierras & d. Juan. Bargas,  
y sur tierra & Alonso Carranca.

Otra & tres fan. en el sitio de Oya Real,  
puente & seiscientos vide s. lina a levante con  
d. Juan. Bargas, norte, con d. Juan. Bargas.



ber, norte, villa & Gregorio Gaxoi, y sur vi-  
na & Lorenzo Maxcon.

San. Xaviera Valenciano.

Yra Píera & tierra & tres Celem.<sup>s</sup> en el sitio  
de los Cebadales, linde á levante, con tierra & sevar-  
tian Junón, ponte camino el Bonillo, norte,  
tierra & Cas.<sup>a</sup> Islasa, y sur, con her.<sup>a</sup> Chumilla.

Otra Píera & Catorce fan.<sup>s</sup> en el sitio de la  
Cañada Salmexon, linde á levante, Camino  
q.<sup>e</sup> bá al Bonillo, ponte tierra & este intere-  
sado Norte, con la otra, y sur con Esteban Ca-  
beruelo.

Otra & siete fan.<sup>s</sup> en el llano de la Pizarra, linde á  
levante con sevartian Junón; poniente realengo;  
Norte camino & Ingoz villa, y sur, realengo.

Otra & cinco fan.<sup>s</sup> & seis Celem.<sup>s</sup> en el sitio de lo  
alto & her.<sup>a</sup> linde á levante con tierra &  
Fran.<sup>a</sup> Junón, ponte el Pono, Norte tie-  
rra & her.<sup>a</sup> y sur con el Pono y quierto.

Otra & seis fan.<sup>s</sup> en el sitio de los Caberones;  
linde á levante con Gregorio Gaxoi, ponte  
Norte realengo, y sur, con lo que va á her.<sup>a</sup>  
teruelas.

Otra & dos fan.<sup>s</sup> & tres Celem.<sup>s</sup> en el sitio  
linde á levante Gregorio Gaxoi; Poniente tie-  
realengo, Norte, o mismo, y sur Camino & her.<sup>a</sup>  
entreuelas.

Otra & una fan.<sup>a</sup> en el sitio de los  
Vimanos, linde á levante, con Antonio Caberuelo,  
ponte Fran.<sup>a</sup> Molcan, Norte, y sur con Fran.<sup>a</sup>  
Caberuelo.

Otra & once Celem.<sup>s</sup> en el sitio de los Vimanos  
linde á levante, con Arsenio de la Cruz Pomiente,  
con tierra & Lorenzo, Norte, Antonio Gallerero,  
y sur Fran.<sup>a</sup> Garcia Puerto.

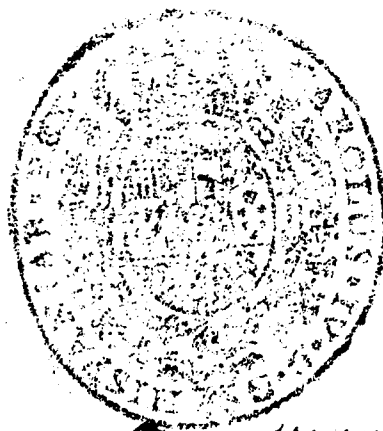
Otra & Juano fan.<sup>s</sup> en la Cañada Salmexon,  
linde á levante, con Pedro Juan, ponte tierra & el  
Intexerado, Norte, realengo, y sur the. Intexera-  
do.

Otra & dos fan.<sup>s</sup> en la Cañada, linde á levante,  
con el Intexerado, Poniente Diego el Pono, Norte,  
y sur con realengo.

Otra Píera & quatro fan.<sup>s</sup> en el sitio de la Cruz  
vieja, linde á levante, Camino q.<sup>e</sup> bá al Bonillo,  
poniente Diego Lopez, norte con Fran.<sup>a</sup>  
Molcan, y sur con el Camino q.<sup>e</sup> bá á las Saunas  
Santa Cruz.

Yra Píera & tierra & seis fan.<sup>s</sup> en el sitio de  
la Fuente de la Cruz, linde á levante, con tierra &  
Propias, á ponte Mont.<sup>s</sup> Necos, Norte, con Fran.<sup>a</sup>  
Gonz.<sup>a</sup> y sur con Pedro Garcia.

Otra & Juano fan.<sup>s</sup> en el sitio de los Vimanos  
linde á levante, y poniente con Lorenzo Pomiente.



Para despachos de oficio quatro mil  
**SELLO QUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y QUATRO.**

Otra tierra el conde, y su conde de  
 el Poro

Otra de cinco fanegas en el llano de la fuente  
 del Berro, linda a levante con tierra de Necas,  
 a poniente con Necas, al norte y sur, tie-  
 rra de Pedro Gaxvi.

Otra de ocho fanegas en el mis-  
 mo sitio linda a levante con Necas, pon. tierra  
 de Peroitara. Norte con tierra de los Tracione-  
 nos, y al sur, con tierra del Cavildo Ecc<sup>o</sup>

Juan Torres

Nra. Piedad de una y tres fanegas en el sitio  
 del Estero linda a levante con el camino de  
 la Cabrera a poniente con el camino de las Animas,  
 con el camino de San Juan de los Baños,  
 y su conde de Gaxvi.

Otra de nueve celemines en el sitio de la  
 res, linda a levante con tierra del Patronato,  
 q. de la Señora Maria. Temetoz, poniente, y  
 sur, con dho. Maria y fernandez, norte, con  
 el camino de la Cabrera.



Para despachos de oficio quatro mil  
**SELLO QUARTO, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS NOVEN-  
 TA Y QUATRO.**

Otra de treinta fanegas en el sitio de Peonvillas,  
 linda a levante, con tierra de la Oja de Conde, po-  
 niente, con dho. Juan de Barca, Norte, con Anto-  
 nio Gomez, y su tierra de Conde.

Mig. Rodrig. Lovico

Nra. Piedad de tierra de tres fanegas en secano de segun-  
 da calidad, en el sitio de la Cañadilla distante de Maxarques,  
 legua, linda a saliente, con el camino viejo de la de  
 Salteras al trocado al Ponte Negro, al norte tierra  
 de Lorenza Gaxvi, y al sur tierra de Juan de Tramos.

Otra de once fanegas en el sitio de la interte vago sus mis-  
 mos linderos

Otra Piedad de quinientas fanegas vago el corral de  
 Algabe, en legua de Maxarques, linda por todo sus por-  
 tes, con monte Negro.

Otra de diez y siete celemines en el sitio de los can-  
 tos, cinco leguas de Maxarques, linda a levante, con  
 tierra de Ferrnio de la Cruz, a pon. y sur, Necas,  
 y al Norte tierra del Sr. Juan de Gaxvi

Blas Burgos  
 Otra de veinte y dos fanegas en el sitio del Poro  
 de la Cañada, tres leguas, y mt. de esta Ciudad linda,





Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

modo el mismo de la respuesta y enmendacion de la carta de Ygnacio Barquet.

Ygnacio Barquet

Gregorio Diaz

D. Rafael de la Cruz  
D. Ramon de la Cruz  
D. Juan de la Cruz

Acto... Por lo que en esta de la respuesta... por los señores... con otros... que inmediatamente... Cant. de... villa de... no... to... de... no... como... en... indistinct... con lo demas que...



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

concurrente, para aclarar toda duda, cuyas diligencias se practicaran con la brevedad posible, pues son onerosos los encargos superiores, y se solventan en lo practicable en la actual circunstancia, y se envia todo a la Prov. de... por D. Juan de la Cruz Montoya, Rex. de... y... por ausencia de... propietario lo probare, y mando asi, en esta Ciudad de Mexico, a cinco de Mayo de mil setecientos noventa y quatro. Don Juan de la Cruz Montoya

Antem.

Antonio de la Cruz

110 de...

Cumplase el Despacho... y... a... en lo que sea posible y para ello... Con fine. dos de Mayo de mil setecientos noventa y quatro.



... con el ... de ...  
... de ...  
... de ...

Gregorio ...  
Bernardo ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

Neuros

... de ...  
... de ...

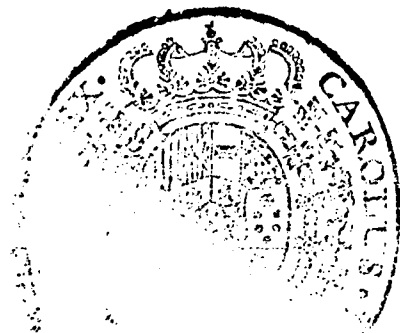
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
Bernardo ...

... de ...  
... de ...

... de ...



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

ja la cant. que resulte sedna lura q. le ponga  
en el cobrador Urban Chacon recibiendo recibo de este  
y respecto a que dho. cobrador entrara en aquella  
cobranza de dho. veinte y cuatro y testimo. de falquente  
y tambien el recibo q. se dio a dho. cobrador, y despues se ha  
de la cobranza liquidada. y para quanto no resulte e l  
para que estas partidas, fuesen q. dice el mismo Ato. de  
antele favor lo manifieste entendiendo la carencia de  
y de tener presente q. no se reparten sucesiones, y de dho.  
doy fee =

Qui

non

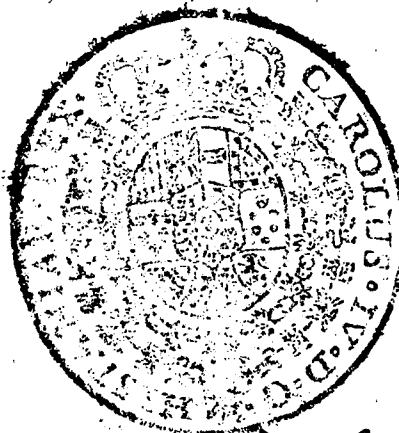
quidam. dice favor de auto ante a Tom. Vazquez  
en una persona q. a v. cobrador doy fee =

Para. de entrega y recibo. y doy fee Tom. Vazquez como en comp.  
de lo mandado ha cobrado Tom. Vazquez. y de dho. cobrador  
quarenta y cinco. y diez y seis mrs. q. cobran de la lura  
ante. y de falquente sedna cant. de dho. cobrador  
de dho. cobrador ha recibido Urban Chacon de dho. cobrador  
veintea y cinco. y diez y seis mrs. y de dho. cobrador  
de un recibo =

Recibi los 295 r. y 46 m.

Urban Chacon

Asimismo doy fee como dho. Tom. Vazquez



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Expreso que los señores q. constan de la lura q. ha p. a lo  
son los que en el dia resultan con dho. y riles en dho.  
por que el Tuan Carrascosa no sabe q. sea ni su paradero.  
Antonio Ribera murio tpo hace y sus herederos estan men  
dipando = Andres Gomez murio y su mujer le hizo un  
excecion ni prop. alg. = con dho. = el tercer con dho.  
havi sin duda es equitativo. pues no hay mas que dho.  
seete mrs. en el valletero = Heredero de Pedro Guerrero  
no se sabe su paradero, pues murio bastante tpo hace  
y no se sabe ni su hijo ni su hija = Sebastian = el mismo =  
matias Guerrero lo mismo = heredero de Juan de  
beniano no se sabe tampoco su paradero = Ant.  
Triguero murio y sus herederos estan pidiendo  
limosna y no se ha podido apurar si tienen alguna  
prop. = Gutobal vecino esta por el entera. y no  
tiene prop. alg. = Maria Goravi Nieto se ignora  
q. sea si no haver de su nombre en el valletero  
ni se sabe donde queda. = le parece murio en el dho.  
seg. novicia = Juan Vazquez murio sin hijos ni prop.  
de dho. = heredero de Pasq. = dho. lo mismo =  
de dho. como lo mismo doy fee =  
Ignacio de Aguirre



La suma que se debe en este año de 93 e el  
 otomilio que se paga en la Ciu. de Alcazar =

- Prim. Juan Valenciano	52	26 m.
- Juan Caber <sup>le</sup>	12	16 m.
- Jeronimo Gilletero	12	04 m.
- Gregorio Gualdi	12	26 m.
- Francisco Gomez	22	30 m.
- Lorenzo Jimillas	22	20 m.
- Hernandez de Lorenzo del uno amparado p. <sup>o</sup> no se a quien y un d. y otro y otro y otro no se a quien por ser sueldo de los hasta no se a quien en el testimonio	22	32 m.
- Pedro etc.	12	04 m.
- Alonso Gualdi	34	22 m.
- Alonso Jimillas	12	24 m.
- Antonio Gomez	12	24 m.
- Alonso Jimillas	10	06 m.
- Lorenzo Alcazar	01	16 m.
- Hernandez de Lorenzo del uno amparado p. <sup>o</sup>	14	10 m.
- Pedro Gualdi	01	10 m.
- Juan Gualdi	10	06 m.
- Juan Gualdi	10	06 m.
- Juan Gualdi	21	26 m.
- Juan Gualdi	04	12 m.
- Juan Gualdi	05	26 m.
- Juan Gualdi	01	16 m.
- Juan Gualdi	01	16 m.
- Juan Gualdi	02	30 m.
- Juan Gualdi	13	06 m.
- Juan Gualdi	37	20 m.
- Juan Gualdi	01	04 m.
- Juan Gualdi	22	30 m.
- Juan Gualdi	01	24 m.
- Juan Gualdi	01	04 m.

... 16 m...  
... 21 m...  
... 24 m...  
... 30 m...  
... 31 m...  
... 32 m...  
... 33 m...  
... 34 m...  
... 35 m...  
... 36 m...  
... 37 m...  
... 38 m...  
... 39 m...  
... 40 m...

Ignacio Barquero



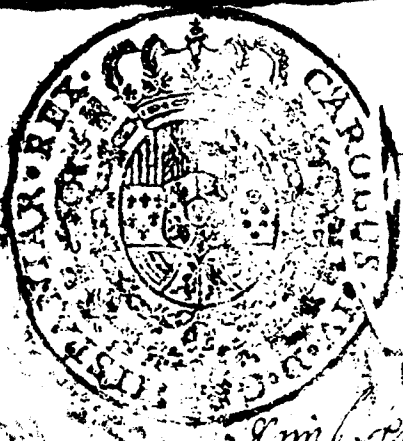
SELO QUARTO QUARON  
DE MEXICO, AÑO DE  
NUESTROS SEÑORES NOVENOS  
Y CINCO.

Manuel Rubio, Sabador y Verino esclavo del  
Donillo de este Reino Estancia en esta Ciudad; ante  
V.S. como mas haia lugar, y en virtud del remedio que  
dispone la R. Provision del Consejo de Indias de  
17 de Julio de 1764, en consecuencia del  
R. Decreto de Catorce del mismo Dijo: Soy aser-  
vador de esta Casa en la Realacion de la Ciudad  
de Villa Rica con un Alcaide y un Alcaide a su  
señal perteneciente a la Realacion de Indiferente q.  
con carga de Alcaide, por el Sr. Juan Melarejo  
oficial Mayor del Archivo y Alcaide real de la  
Casa de Alcaide del Ex. V. de la Realacion de  
Villa Rica. La antigüedad de la  
fabrica y magnitud de la misma Casa existe  
por su reparacion, y como sumas anuales, y como  
la antigüedad de la casa y su establecimiento en la  
Ciudad no existe menor para servirse con la  
ordenancia q. corresponde a proveer los emolumen-  
tos y sueldo de los oficiales por el Sr. Juan Melarejo  
en el dia de la Realacion de Indias, y sin embargo  
sea el expresado Sr. Juan Melarejo hecho

Caso de la necesidad de su reparacion, ha  
dejado y deca parte de los emolum<sup>tos</sup> agra  
mas si cabe de lo q. es obligado en Comuermia.  
nexo siendo q. tambien alcanzan, y que la  
quima se van inevitable. en brebe tiempo si  
no se procuran desde luego reparos de mayor  
entidad y Comuermia, hemos convenido a ho-  
ra que se ha presentado el presupuesto en  
Jefe en la mencionada V. del Bonillo y tras  
ladado por unos dias en esta ciudad donde se  
halla, q. en consideracion al estado de caudera  
y a su imborabilidad actual se pide la pomez por  
si en la Comuermia p. a. m. arrear e decaando  
deprime el aspecto de la poblacion por estar las  
primarias en la calle ma. inmediata al a  
Para publica la torre a Censo precediendo  
Autorizacion y sin embargo a del Puerto y Vozia,  
obligandome a mantenerlas en pie y reparand  
ami costo ya satis, acer por S. Juan de Luna  
y S. Juan de Nabidad se caia con los reditos  
de cruce nonian del tres por ciento del capital  
segun se ajustaron con otros vientes propios  
de albrer de puez por costuales Hipotecas  
de minimo Censo, p. a. lo qual desde luego  
hemos convenido tambien en q. Domingo  
de la casa de S. de Albariteria en esta

Razon yndividual que doy yo Domingo de la casa de  
no. y Maestro alaxife de esta Ciudad de Alcazar del  
Reconocimiento y aprecio de las casas que tiene el  
Sr. Dn. Jose Ruiz Melgarejo en la Villa del bonillo  
que abiendo echo por menor con toda disminucion ba  
na por una tapia por otra son sus cantidades en la  
forma siguiente =

Primera mente la casa grande en la  
que vive el boticario ascendido su va  
lor a la cantidad de — — — — — 11392  
y den la casa en la que vive Manuel Ru  
bio ascendido su valor a la cantidad de 7434  
y den la carga de la quexa con el quar  
to quadra y pajas ascendido su va  
lor a la cantidad de — — — — — 2899  
y den total de estos valores 21681  
y den por lo que ace al arnoniar al bencar  
y cerca del querto ascendido su va  
lor a la cantidad de 4418<sup>2</sup> m  
que aunque dado ingruen en el valor del  
total de la quexa por que ami bex ni el  
querto es sin esto nierto sin el querto  
que el peairo Manuel garrido pone de ba  
lor al querto con las mismas s. a. p. idan  
y ser segun su estado y es a ser de agua  
en la cantidad de — — — — — 11918  
total del todo 33599



Quaracaí      maracaibo.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TA MARAIBO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS VEINTE  
Y CINCO.

Emil. diez. y cinco. y cinco. To el ca. nro. dice la vez el auto  
que antecede, y que para lo que en el comento a d. nro. Ruiz  
Melgarejo, en su persona quien empero se el, y el pedim.  
que encalera en su d. nro. ratifica el comento a que en el se refiere  
es no con Manuel Pudia y manifiesta q. el subceor en los vienes  
que se mencionan es su sobrino d. nro. Mariano Ruiz Melgarejo  
Pias Emma Cuid. cui lo respondio y firmo se que soy el =

Una Cuid. / En Alcaraz Tho. dia mes y año no el. nro. dice para  
la practica de d. nro. y solicitud de Manuel Rubio y d. nro.  
Jose Ruiz Melgarejo a d. nro. Mariano Ruiz Melgarejo  
sobrino del segundo y subceor en los vienes que se in-  
tentan dar a censo, en su persona manifestando que  
es emperado soy fec.

Jurisco. d. nro. M. Co. Ramon Mimos. En la Cuid. Alcaraz



a siete años el mes de octubre de mill e trescientos  
vebenta y cinco, la parte de Juan. Pueblo p. a  
la villa q. tiene que sea presente p. tpo a Juan.  
Ramón - muros ver. a lav. el somillo, a el  
qual a. na. recibio juram. por Dios mio. y  
a una señal de cruz q. hizo como se requiere. vasa  
cuyo cargo opecio decia verdad en lo que supiere y  
fuere p. q. y si entio p. el condeato el amador se-  
dim. que le fue leido inteli. Dado. se conta q.  
D. Jof. Ruiz Melarep es poseedor de las fincas  
q. menciona el mismo sedim. y que sin embargo  
de contubua en lo posible p. que se reparen la  
causa, sp. e. en estado ruinoso como sucede en  
todas a causa de lo antiguo de los edificios magnitud  
y de su materia; de forma q. se conzeptua el tpo que  
el medio mas acomodado p. q. no se arruinen es  
el que han e. e. los p. poseedores y arrendadores de  
dicha a. eno. a. cuyo mas queda asegurada la ter-  
p. e. d. a. s. i. o. edificio con ventaja a la vincula.  
y poseedores p. el conde modo p. a. que esto  
quiere es m. p. a. en la repar. no puede ser a  
mas p. no alanzar a ella lo emolum. de las fincas  
que se procurara el conde. p. el beneficio que  
se le sigue. No todo es la verdad. vasa su juram. no  
dado de a. quarenta y tres años de hed. poco mas o me-  
nos p. lo mismo como se declara.

CR

Don Juan Ruiz Melarep  
Don Juan Ruiz Melarep

Torref Taen } segundam. fue presentado p. p. la misma Justi-  
fican. Torref Taen ver. a lav. el somillo, a el qual se  
recibio juram. p. Dios mio. y a una señal de cruz  
que hizo como se requiere. vasa cuyo cargo opecio decia  
verdad en lo que supiere y fuere p. q. y si entio al tenor  
del sedim. q. ane. a. inteli. Dado. que p. el conde. m.  
que tiene de las fincas q. en el se expresan, se conta es  
poseedor de ellas, D. Jof. Ruiz Melarep ver. a lav. se  
declara, y que lo, causas estan a memoria de su ruina ya  
p. la antigüedad del edificio quanto p. q. los emolum.  
q. rinden al poseedor no bastan para lo reparo y  
a mudas. de forma q. es conzeptua la utilidad y ventaja  
q. se sigue a la vincula. en dar a. teno. tota, la finca  
tanto p. q. se repararan y pondrian en estado solido  
quanto por q. producirian alg. cosa sin cargo, que  
en otra forma no puede verificarse pues no bastaria  
a ello lo emolum. q. siguen, y se no adoptase este  
medio sin duda vendrian muy en brebe a estado de  
ruina. que es quanto se ve, pues decia y la verdad. vasa  
su juram. no es q. se afirma y ratifica leida que le  
fue en su declar. e. a. p. a. de quarenta y tres años  
de hed. poco mas o menos p. lo mismo como se declara.

CR

Don Juan Ruiz Melarep  
Don Juan Ruiz Melarep



Quarenta maravedis.

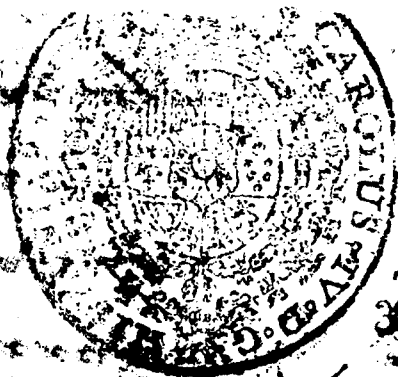
BOLEO QVARTO, QVARETA  
DE MARRAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV, NOVENTA  
Y CINCO.

Yo Juan Ortiz vez. del Corralo ael qual su. rei.  
bio Juan. p. d. no. p. g. una tena. e. su. q.  
mo como se veuere va. p. su. cargo o p.ocio de su vez.  
dad em lo q. suplica y p. su. p. q. Siendo lo al tenor del  
pedim. que encabeza esta dilla. imela. do. d. no. save  
q. d. J. J. Ruiz. n. el. q. es. p. re. he. de. la. p. n. cas. q.  
se mencionan en dho. pedim. y. r. r. n. d. r. e. l. l. a. s. n. an.  
Subio, como tambien q. p. su. antiguedad. e. las. cas.  
y magnitud. e. or. ed. f. i. c. i. o. n. n. e. c. e. s. i. t. a. n. c. o. n. s. i. d. e. r. a. b. l. e. s. a. n. n. u.  
de. p. r. e. p. a. r. i. o. a. n. u. a. l. q. n. o. p. u. e. s. e. n. t. e. n. d. i. x. i. s. e. s. e. m. a. n.  
m. t. o. s. de. f. o. r. m. a. que. e. s. t. a. c. o. n. s. i. d. e. r. a. n. t. e. s. c. o. n. s. i. d. e. r. a. n. t. e. s. m. i.  
venta. o. r. e. q. u. e. n. e. d. e. n. a. c. i. e. n. t. o. f. i. g. u. e. n. t. e. e. n. e. l. l. o. t. e. n. u. e. n.  
u. t. i. l. i. t. a. t. e. a. d. o. r. a. c. i. o. n. e. s. e. l. a. v. i. n. u. l. t. a. n. y. p. i. n. c. a. s. c. o. m. o  
q. n. o. r. o. m. o. r. e. t. e. r. a. r. i. n. a. r. a. n. e. l. l. a. s. y. a. q. u. e. l. l. o. s. q. u. e. r. a. n.  
p. r. i. b. a. c. i. o. n. e. s. e. l. o. s. p. r. o. d. u. c. t. o. s. q. u. e. d. e. s. p. u. e. s. p. u. e. n. t. e. n. t. e. n. d. i. x. i. s. e. s.  
Es quanto me fue de la verdad. va. p. su. Juan. p.  
ho. d. no. e. l. e. q. u. e. a. l. m. e. n. t. e. e. n. d. i. x. i. s. e. s. n. o. p. o. c. o. m. a. s.  
i. m. e. n. o. y. l. o. j. u. r. a. m. e. n. t. e. s. e. n. d. i. x. i. s. e. s. =

Ciu. y Manuel Gavito Sabador y Manuel  
de Setorras de otra misma practiquen la  
taracion pasando ala mencionada villa, y que  
segun lo q. manifestaren de arreglon y p. su. e.  
da del goy. am. de la en. r. o. n. t. a. l. q. u. e. p. r. i. m. e. n. o.  
s. f. u. e. r. e. e. l. a. g. r. a. d. o. j. u. d. i. c. i. a. l. y. e. n. t. e. n. e. b. a. l. u. m. a. r. i. a.  
Informar. d. e. t. e. n. i. g. o. s. q. d. e. p. o. n. g. a. n. d. e. l. a. c. a. r. t. e. n. a.  
del decadente Estado de las ciudades Casas, y q. en  
su virtud conseda. e. l. c. o. m. p. e. t. e. n. c. i. a. p. e. r. m. i. s. s. o.  
interponiendo p. su. m. a. i. o. r. v. a. l. i. d. a. c. i. o. n. y. f. o. r. m. a.  
m. e. r. a. v. i. d. e. a. t. o. r. i. a. l. y. d. e. r. e. c. t. o. j. u. d. i. c. i. a. l. y. e. n.  
c. u. i. a. d. e. n. t. e. =

N. S. p. e. s. e. s. i. b. a. a. d. m. i. s. i. o. n. e. s. e. n. e. r. e. c. u. r. s. o.  
e. n. l. a. v. i. d. e. m. e. n. t. e. q. l. o. s. p. e. n. i. o. n. e. s. e. l. e. v. i. d. o.  
c. o. n. t. r. i. b. u. c. i. o. n. e. s. p. u. e. n. a. p. r. a. c. t. i. c. a. r. l. a. t. a. r. a. c. i. o. n.  
y. r. e. c. o. n. s. e. n. t. e. e. n. l. e. v. i. d. e. n. t. e. e. s. t. a. d. o. d. a. n. d. o. e. l.  
b. a. l. o. r. a. d. e. l. i. n. e. a. d. e. l. i. n. e. a. n. e. n. j. u. r. o. v. e. a. n. v. e. l.  
l. e. a. l. e. d. e. l. e. y. p. o. n. e. n. d. o. e. n. c. u. i. a. p. e. r. s. u. i. c. i. o. l. o. m. e.  
a. n. t. e. l. a. d. i. r. e. c. t. o. r. i. a. d. e. l. e. n. t. e. n. e. t. o. d. o. s.  
c. o. n. t. r. i. b. u. c. i. o. n. e. s. e. l. e. v. i. d. e. n. t. e. d. e. l. e. n. t. e. p. e. n.  
M. e. n. t. e. n. e. l. c. o. n. s. e. d. e. l. a. d. i. r. e. c. t. o. r. i. a.  
y. t. e. n. i. e. n. d. o. n. o. r. e. n. t. e. p. a. r. a. l. a. i. m. p. o. s. i. t. i. o. n. d. e.  
y. p. o. n. e. n. d. o. l. o. s. t. e. r. m. i. n. o. s. t. o. r. a. n. y. u. n. d. o. q. u. e.  
q. u. e. d. e. r. e. l. a. c. i. o. n. a. d. o. s. c. o. l. a. s. c. l. a. u. s. u. l. a. s. c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s.  
y. l. e. n. t. e. n. e. d. e. o. r. d. i. n. a. n. a. s. l. a. e. s. p. r. e. s. a. d. e. l. e. n. t. e.





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXV, NOVENTA  
Y CINCO.

seca especial con individualidad de  
sus linderos, y lo demas q. corresponden con  
sus q. pido, para y p. ello yo

Año.

Con la n. de D. Juan Ruiz, negociante en esta  
Ciudad y ratificando el contenido q. refiere el ante. <sup>te</sup> ~~testamento~~  
como igual m. con la de su subdito entor. viene que se  
expresan el q. para con el ~~de~~ <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> ~~notificación~~ <sup>notificación</sup> indi-  
vidual m. procedan Domingo de Coca y Juan ~~quien~~  
esta vez al reconocimiento y ~~para~~ <sup>para</sup> que se solicite ~~para~~  
de ~~apropiacion~~ <sup>apropiacion</sup> ~~inmediata~~ <sup>inmediata</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~tercerillo~~ <sup>tercerillo</sup>  
Compadeciendo en ~~equidad~~ <sup>equidad</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~tantos~~ <sup>tantos</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup>  
parte ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~ha~~ <sup>ha</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~man-~~ <sup>man-</sup>  
do ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~ha~~ <sup>ha</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~man-~~ <sup>man-</sup>  
Compadeciendo ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~ha~~ <sup>ha</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~man-~~ <sup>man-</sup>  
se ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~ha~~ <sup>ha</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~man-~~ <sup>man-</sup>

*[Handwritten signature]*